



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00508246-NEU-PYMES#MPI - CREA PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO AL PRIMER EMPLEO JÓVEN (ART. 27° LEY 3275)

---

**VISTO:**

El EX-2021-00508246-NEU-PYMES#MPI del registro del Centro PyME-ADENEU; las Leyes de Presupuesto General de la Administración Provincial 3275 y Orgánica de Ministerios 3190; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 27° de la Ley 3275, persigue como propósito la creación de un Programa de “Acompañamiento al Primer Empleo Joven” de la provincia del Neuquén, con destino a incentivar la contratación de jóvenes reduciendo la tasa de desocupación juvenil, regularizar el empleo joven no registrado y promover nuevos puestos de trabajo regionales destinados a jóvenes mediante el estímulo financiero de la inversión a través de un beneficio fiscal;

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el Ministerio de Producción e Industria y el Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud, propician la creación del programa mencionado en el artículo 27° de la Ley 3275;

Que, en el último año la actividad económica se ha visto fuerte y negativamente afectada por cuestiones macroeconómicas y sanitarias, a causa de la pandemia;

Que entendemos que el trabajo es el eje de articulación de la vida social. A través del mismo se produce la inclusión de manera integral, no sólo en cuanto a la economía de las y los jóvenes sino también promueve los vínculos individuales y comunitarios, creando mejoras en la calidad de vida y empoderando la ciudadanía;

Que el artículo 48° de la Constitución Provincial establece que “La Provincia y los Municipios garantizan a los jóvenes la igualdad real de oportunidades y de trato, y el goce de sus derechos a través de acciones positivas que faciliten su inserción política y social. Aseguran, mediante procedimientos directos y eficaces, su participación en las decisiones que afecten al conjunto social y especialmente a su sector. Promueven su acceso al empleo, vivienda, crédito y sistema de cobertura social.”;

Que por ello propone generar un programa que vincule a las y los jóvenes sin empleo registrado y a las microempresas acompañando los procesos de contratación, adaptación y sostenibilidad del empleo, a través de herramientas de apoyo financiero, de desarrollo de habilidades para el trabajo y de capacitación y

formación tanto para las y los jóvenes como para las empresas;

Que el beneficio fiscal planteado en la Ley en conjunto con las pautas establecidas en la presente norma, contribuirá a promover empleo formal joven en la Provincia del Neuquén;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A :**

**Artículo 1°:** CRÉASE de conformidad con lo previsto en el artículo 27° de la Ley 3275, el Programa de Acompañamiento al Primer Empleo Joven en el ámbito del Ministerio de Producción e Industria y el Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud, con destino a impulsar la inversión privada, favorecer el sostenimiento de empresas y el empleo en la provincia que como **IF-2021-00894180-NEU-DESP#MPI** e **IF-2021-00893778-NEU-DESP#MPI**, forman parte integrante del presente decreto.

**Artículo 2°:** La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por los Ministros de Producción e Industria; de Niñez, Adolescencia y Juventud y de Economía e Infraestructura.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.